



NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 11:02:21-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA ARTESANAL EN LOS DESEMBARCADEROS DE LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE, HUARMEY Y CASMA



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 09:44:58-0500

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA ARTESANAL EN LOS DESEMBARCADEROS DE LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE, HUARMEY Y CASMA

ARTÍCULO 1.- DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA.

Declárase de interés nacional y necesidad pública la priorización de proyectos de inversiones orientados al mejoramiento de la infraestructura pesquera artesanal en los desembarcaderos de los distritos de Chimbote, Huarney y Casma, y promover la participación de las organizaciones de pescadores artesanales en los mecanismos de seguimiento, control y fiscalización de dichas intervenciones.

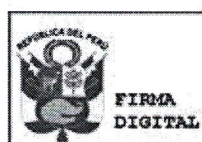
La finalidad de la presente ley es alertar al Poder Ejecutivo sobre la necesidad del cierre de brechas estructurales en infraestructura de desembarque y equipamiento pesquero en la Región Norte Centro del país, fortalecer la competitividad del sector en los mercados nacionales e internacionales, e introducir mecanismos de vigilancia ciudadana como garantía de transparencia en la gestión de los recursos públicos.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 19:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 09:08:39-0500



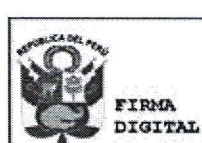
Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 09:16:27-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 16:29:07-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 13:12:05-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Aturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 15:48:05-0500



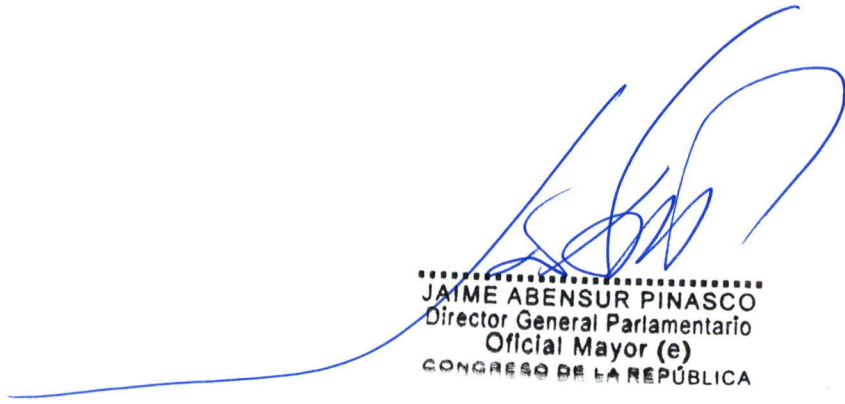


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11352/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La pesca artesanal constituye una actividad económica estratégica para la seguridad alimentaria del país y el sustento de miles de familias peruanas. Solo en el año 2023, se registraron más de 1,2 millones de toneladas métricas de desembarques provenientes de esta actividad, de las cuales cerca del 94 % correspondió al ámbito marino. Esta cifra evidencia la importancia de promover e incentivar el desarrollo sostenible de la pesca artesanal, así como de fortalecer las condiciones en las que se ejerce, particularmente en regiones como Áncash, donde representa uno de los principales motores de la economía local¹:



Imagen extraída de: https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2024/02/Reporte-Sectorial-de-Desempeno-del-Sector-Pesca-Artesanal-2023_rev21.02.2024.pdf

De acuerdo con la información disponible, las regiones de Piura, Ica, Áncash y Lima destacan como zonas de alta producción pesquera debido a su significativa participación en la pesca artesanal, lo que evidencia su papel protagónico dentro de la cadena de valor del sector. Esta producción se destina mayoritariamente al consumo humano directo, constituyéndose así en un componente clave para la nutrición de la población y la seguridad alimentaria del país.

¹ Información extraída de: https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2024/02/Reporte-Sectorial-de-Desempeno-del-Sector-Pesca-Artesanal-2023_rev21.02.2024.pdf

A pesar de su importancia, la pesca artesanal enfrenta limitaciones estructurales que restringen su desarrollo pleno. Entre los principales obstáculos se encuentran la insuficiencia de infraestructura adecuada en los desembarcaderos pesqueros artesanales y la limitada capacidad para conservar y comercializar los productos en condiciones sanitarias óptimas. Estas deficiencias generan pérdidas económicas, reducen la competitividad del sector y dificultan el cumplimiento de estándares de calidad e inocuidad exigidos por el mercado.

Respecto de la infraestructura de desembarque:

En cuanto a la infraestructura de desembarque, el *Diagnóstico de Brechas de Infraestructura 2021-2025* elaborado por el Ministerio de la Producción (PRODUCE) evidencia que la carencia de instalaciones adecuadas en los desembarcaderos pesqueros artesanales tiene un impacto directo en la frecuencia de operaciones de las embarcaciones, limitando la continuidad y eficiencia de las faenas pesqueras a lo largo del año.²

II.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

El *Diagnóstico de Brechas del Ministerio de la Producción (2021–2025)* pone en evidencia que sólo el 8 % de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA) a nivel nacional, se encuentran completamente equipados y operativos. En la región Áncash, esta carencia se refleja en una limitada capacidad operativa, como ocurre en el caso de Chimbote, donde un proyecto técnicamente viable permanece sin ejecución, a pesar de contar con expediente técnico aprobado y financiamiento programado. Esta situación pone de manifiesto una preocupante desconexión entre la planificación presupuestal y la efectiva ejecución de inversiones, lo que limita el aprovechamiento del potencial productivo regional.³

Asimismo, en la región Áncash, específicamente el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote cuenta con un proyecto que ya se encuentra en marcha, el cual se encuentra orientado a la remodelación de la losa de concreto y del muelle, así como

2359368 REMODELACION DE LOSA DE CONCRETO Y MUELLE ; REPARACION DE EMISOR; EN EL(LA) DESEMBARCADERO PESQUEIRO ARTESANAL DE CHIMBOTE EN LA LOCALIDAD CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH	AOI00019200902	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA-2359368	OBRA	-	-	0.3	1,677,772.00
	AOI00019200903	SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS-2359368	INFORME	-	-	4	316,000.00

² Fuente:

<https://transparencia.produce.gob.pe/images/stories/Repositorio/transparencia/proyectos-de-inversion/indicadores-de-brechas/2021/diagnostico-de-la-situacion-de-brechas-del-sector-produccion-2021.pdf>

³ Información extraída de:

<https://transparencia.produce.gob.pe/images/stories/Repositorio/transparencia/proyectos-de-inversion/indicadores-de-brechas/2021/diagnostico-de-la-situacion-de-brechas-del-sector-produccion-2021.pdf>

a la reparación del emisor submarino. En ese sentido, este proyecto ya dispone de expediente técnico aprobado y asignación presupuestal dentro del POI Multianual 2025–2027 de FONDEPES, con una programación específica de ejecución para el año 2027, conforme se visualiza en el siguiente cuadro:

Imagen extraída de la siguiente fuente:

https://intranet2.fondepes.gob.pe/DOCUMENTO/OSIS/Arc/Transparencia/2504_2853_1735331523.pdf

Sin embargo, pese a estar técnicamente habilitado para iniciar, no se tienen noticias oficiales de ningún avance físico ni financiero a la fecha, lo que delimita una necesidad operativa urgente. A tenor de ello, la presente propuesta legislativa tiene como fin declarar de interés nacional su priorización, así como proyectos de similar naturaleza, conforme a la Programación Multianual de Inversiones pertinente, bajo una exhortación expresa del Congreso, en ejercicio de su facultad para emitir declaraciones de interés nacional.

Por otro lado, en el caso del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma, la situación es más preocupante, ya que no se vislumbra por ningún lado en el POI 2025–2027 ni en ningún cronograma de estudios o ejecución dentro del marco multianual del Ministerio de la Producción, a pesar de su relevancia económica para la pesca artesanal en la zona sur de Áncash, y pese a la identificación de brechas en relación a ello. En consecuencia, dicha omisión evidencia afectación directa y frontal hacia la competitividad y sostenibilidad de la actividad pesquera local. Es por ello que la propuesta legislativa incorpora a Casma en la lista de prioridad debido a la evidente necesidad, pues es menester articular mecanismos de coordinación técnica entre FONDEPES, el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial para los estudios necesarios, se asegure su viabilidad técnica con cargo a los recursos ya existentes, aplicando los criterios de priorización establecidos en la normativa del MEF.⁴

Por último, es de resaltar que los S/ 63,89 millones programados en el “POI Multianual 2025–2027” de FONDEPES para infraestructura pesquera artesanal (acción AEI.03.02) aún no se traducen en obras. Así, de acuerdo a lo ya expresado, el “DPA” de Chimbote (CUI 2359368) cuenta con perfil formulado y expediente técnico en elaboración; en cambio, el “DPA” de Casma ni siquiera tiene dicho avance, ni está incluido institucionalmente.⁵

Finalmente, en cuanto al Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Huarmey, si bien el 25 de abril de 2025 se aprobó el expediente Técnico denominado: “Mejoramiento Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Huarmey, Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey - Departamento de Ancash”, con CUI N°2359309, con

⁴ Extraído de:

https://intranet2.fondepes.gob.pe/DOCUMENTO/OSIS/Arc/Transparencia/2504_2853_1735331523.pdf

⁵Datos extraídos de: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7455909/6349120-fondepes_poi-2025_pei-2019-2027-v1.pdf

un presupuesto total de determinado a julio de 2024 de S/58,855,988.55 Soles (Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 55/100 Soles), existen precedentes de ineficacia y de falta de ejecución en dicho ámbito jurisdiccional y concretamente el dicho sector, que justifican la inclusión en la situación descrita conjuntamente con los casos de Casma y Chimbote.

III. JUSTIFICACIÓN.

El retraso sistemático en la materialización de proyectos de infraestructura pesquera artesanal afecta directamente el rendimiento económico del sector y el bienestar de las comunidades costeras que dependen de esta actividad. Esta situación representa no solo una pérdida de oportunidades productivas, sino también una limitación para el desarrollo territorial, la generación de empleo y la mejora en la calidad de vida de miles de familias.

La presente iniciativa legislativa busca alertar a las instancias competentes del Poder Ejecutivo sobre dicha situación mediante una norma, dentro de los alcances y atribuciones del Poder Legislativo, que declare de interés nacional y necesidad pública la ejecución de los proyectos priorizados, utilizando los recursos ya programados en los instrumentos multianuales de inversión pública, sin generar nuevas obligaciones fiscales. De esta manera, se insta al Poder Ejecutivo, a realizar una gestión eficiente del gasto público, en coherencia con los principios de sostenibilidad y equilibrio presupuestal, al ser también esta norma de carácter declarativa.

La pesca artesanal cumple un rol estratégico en el desarrollo económico nacional y en la seguridad alimentaria de la población. Sin embargo, persisten limitaciones vinculadas a la falta de infraestructura adecuada en los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA), lo que impide cerrar las brechas identificadas.

En la región Áncash, la situación es crítica. El DPA de Chimbote, pese a contar con expediente técnico aprobado y con partida presupuestaria asignada en el Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 de FONDEPES, no registra avances físicos ni financieros significativos. Por otro lado, el DPA de Casma ni siquiera figura en la planificación multianual, lo que evidencia una omisión institucional grave que priva a sus pescadores de mejoras fundamentales para su actividad. En el caso de Huarney si bien recientemente se ha aprobado la Resolución Directoral Jefatural N°000012-2025-DIGENIPAA, aprobando el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Huarney, Distrito de Huarney – Provincia de Huarney - Departamento de Ancash", con CUI N°2359309, con un presupuesto total S/58,855,988.55 Soles, es altamente probable que sin visibilidad legislativa expresa siga la suerte de los casos de Casma y Chimbote. Esta desconexión entre planificación y ejecución compromete la eficiencia del Estado y justifica plenamente la necesidad de una norma declarativa que exhorta a una priorización efectiva por parte del Ejecutivo.

La presente ley, por tanto, se justifica plenamente al establecer declarativamente una exhortación a la priorización institucional, dentro del marco técnico definido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y que asegure la participación de las organizaciones de pescadores en el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos. Esto permitirá traducir los recursos aprobados en mejoras tangibles para el sector pesquero artesanal, sin comprometer el equilibrio fiscal del Estado. Asimismo, la participación activa de los pescadores en los procesos de seguimiento garantiza condiciones mínimas de transparencia, fiscalización ciudadana, y rendición de cuentas, lo que se alinea con los principios rectores de una gestión pública moderna.

El sustento normativo de la presente propuesta se encuentra respaldado en las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N.º 1252, que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y establece criterios para la asignación eficiente de los recursos públicos en proyectos de inversión.
- Decreto Legislativo N.º 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y garantiza el equilibrio fiscal y la orientación del gasto hacia resultados concretos para la población.
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que promueve la asignación de competencias a los gobiernos subnacionales para mejorar el acceso a servicios públicos, incluida la actividad pesquera.
- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece en su artículo 52 las funciones de los gobiernos regionales en materia de desarrollo pesquero y acuícola.
- Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que dispone que las entidades públicas deben garantizar la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos.
- Decreto Supremo N.º 020-2022-PRODUCE, que establece el marco normativo para el fortalecimiento de la actividad pesquera artesanal en salvaguarda de la salud pública y el desarrollo económico.
- Directiva General N.º 001-2019-EF/63.01 del CEPLAN, que en su artículo 10 regula los criterios técnicos para la programación multianual de inversiones públicas, priorizando aquellas que tienen impacto territorial y social.

En conjunto, estas normas brindan el respaldo normativo necesario para que se disponga mediante ley, la declaración de interés nacional y necesidad pública de priorización de los proyectos de infraestructura pesquera artesanal en los desembarcaderos más estratégicos de la región Áncash, y del Centro Norte del país, garantizando eficiencia en la inversión, participación ciudadana y el respeto al equilibrio fiscal.

IV. ANTECEDENTES LEGALES.

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1252, regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE – Aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 (CEPLAN).

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

De la revisión del Portal Institucional del Congreso de la República, se han identificado los siguientes proyectos de ley similares, pero con objetivo y finalidad distintas:

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	TÍTULO	ESTADO
10690/2024-CR	02/04/2025	LEY QUE PROMUEVE EL TURISMO ACUÁTICO EN LA COSTA PERUANA	En comisión
08844/2024-CR	09/09/2024	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	Orden del Día
08471/2023-CR	24/07/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL TURÍSTICO ACUÁTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Orden del Día
07319/2023-CR	14/03/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	Publicada en el Diario Oficial El Peruano



NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República

06837/2023-CR	22/01/2024	LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES LA FORMULACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE INVERSIONES, EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs)	Publicada en el Diario Oficial El Peruano
04225/2022-CR	10/02/2023	LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LOS DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES DEL PERÚ CON LA FINALIDAD QUE SE DICTEN MEDIDAS PARA SU HABILITACIÓN SANITARIA, REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO, CULMINACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano

VI.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

INVOLUCRADOS	BENEFICIOS	COSTOS
Pescadores artesanales (Chimbote, Casma y Huarmey)	Mejora en infraestructura sanitaria. Incremento de días de pesca operativos, mayores ingresos. Participación en audiencias para mayor transparencia	Participación en audiencias y monitoreo de ejecución.
FONDEPES / Ministerio de Producción	Cumplimiento de objetivos institucionales, fortalecimiento de capacidades técnicas. Mejoramiento de ejecución de su Plan Operativo Institucional.	Carga administrativa para coordinaciones de seguimiento y comunicación interinstitucional.
Gobierno Regional de Áncash	Refuerzo de su imagen como nivel de gobierno, al atender efectivamente necesidades poblacionales.	Implicación en las fases de proyectos de inversión.
Gobiernos locales	Mejora de servicios municipales y reputación ante la población. Posibilidad de aplicar modalidades de financiamiento tales como "Obras por Impuestos"	Supervisión y coordinación continua con el Gobierno Regional de Áncash y FONDEPES.
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Garantía de uso eficiente de recursos.	Monitoreo del cumplimiento de plazos sin generar compromisos adicionales al Tesoro Público.

La implementación oportuna de los proyectos de infraestructura pesquera no solo contribuye a mejorar las condiciones técnicas y operativas de los desembarcaderos, sino que también incide positivamente en la coordinación intergubernamental y en la percepción de transparencia por parte de la ciudadanía. Este impacto se ve reforzado al garantizar el acceso a información pública, establecer canales de fiscalización efectivos y fomentar la participación activa de los usuarios finales en los procesos de control social.

Desde la perspectiva de los pescadores artesanales y las comunidades costeras, la posibilidad de participar en audiencias informativas y acceder a contratos, expedientes técnicos y otros documentos clave fortalece la transparencia y la rendición de cuentas. Este tipo de vigilancia social actúa como un mecanismo disuasivo frente a prácticas irregulares y empodera a la ciudadanía al brindarle herramientas para denunciar retrasos, deficiencias o desvíos en la ejecución de los proyectos. En consecuencia, se asegura que la infraestructura responda de manera efectiva a las necesidades reales del sector.

Asimismo, la articulación interinstitucional entre FONDEPES, los gobiernos regionales y las municipalidades permite una gestión coordinada que evita la duplicidad de funciones y mejora la calidad técnica de las intervenciones, optimizando así el impacto de la inversión pública.

Finalmente, la propuesta legislativa se sustenta en un enfoque eficiente y realista, al no requerir asignaciones presupuestarias adicionales, al ser una de carácter declarativa. Este enfoque demuestra el valor de una normativa que visibiliza con urgencia las prioridades del sector, sin ordenar su ejecución ni generar gasto. La norma propuesta, consecuentemente, refuerza la supervisión ciudadana y optimiza la colaboración entre los tres niveles de gobierno, en favor de una pesca artesanal más competitiva, segura y sostenible.

VII.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La entrada en vigencia de la presente ley no contraviene lo dispuesto en la Constitución Política del Perú ni genera gasto público adicional, en concordancia con su artículo 79 toda vez que se sustenta en el uso de recursos ya asignados en el Programa Operativo Institucional (POI) y en las Programaciones Multianuales de Inversión (PMI) vigentes.

Por el contrario, la norma se alinea con el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), así como con las directivas del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), promoviendo la declaración de necesidad pública e interés nacional de priorización de proyectos públicos sin generar duplicidades ni alterar las competencias orgánicas de los gobiernos regionales o locales.

VIII.-VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación directa con los siguientes objetivos:

- Política de Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica (Política 18): Alertar al Poder Ejecutivo respecto de la priorización de proyectos que mejoren la infraestructura necesaria para el despliegue de actividades pesqueras artesanales.
- Política de Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente (Política 24): Promueve la actuación estatal en el cierre de brechas existentes en el territorio nacional.

IX.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, toda vez que guarda relación con la política 18, tema 74 al constituir un proyecto declarativo de priorización de proyectos que favorecerán a actores económicos de la pesca artesanal.